

RADICACIÓN: 080014189008-2023-00075-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPHUMANA
DEMANDADO: INDIRA YELENA RODRIGUEZ SALAMANCA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante a través de su apoderado judicial presentó el 03 de octubre del año en curso, solicitud de corrección del radicado del proceso en auto que libra mandamiento de pago adiado 17 de mayo del mismo año, toda vez que se indicó 2022-00075 siendo lo correcto 2023-00075 y en memorial de fecha 15 de noviembre del año en curso, solicitó que se le aclare al pagador de LA SECRETARIA DE EDUCACION DE YOPAL, el número de cuenta de depósitos judiciales toda vez que está haciendo las consignaciones al Juzgado 17 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla y se ordene solicitar la conversión del depósito al juzgado 17 de pequeñas causas de barranquilla y notificar nuevamente al pagador con el número de cuenta de manera clara para evitar futuras malas consignaciones. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 14 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
BARRANQUILLA, DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial y reexaminado el expediente de la referencia, se tiene que le asiste la razón a la parte demandante, razón por la cual este Despacho de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso que dice que:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En ese orden de ideas, se ordenará la corrección del radicado del proceso en auto que libro mandamiento de pago de fecha 17 de mayo de 2023.

De otro lado, esta Dependencia accederá a la petición adiada 15 de noviembre del año en curso, en el sentido que oficiará al Juzgado diecisiete (17) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla a fin de que convierta y ponga a disposición de éste Juzgado las sumas de dinero descontadas a la demandada INDIRA YELENA RODRIGUEZ SALAMANCA identificada con C.C. 46.452.592, en el proceso Ejecutivo con radicado

080014189008-2023-00075-00, de conformidad con el auto que decreto la medida de fecha 06 de septiembre de 2023 y comunicado mediante correo electrónico el 09 de octubre del año en curso, en tanto que por error se están enviando a ese juzgado por cuenta de la SECRETARIA DE EDUCACION DE YOPAL.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la corrección del radicado del proceso de la referencia, en el sentido que el radicado es el No. 080014189008-2023-00075-00, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Solicitar al Juzgado diecisiete (17) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla convertir y poner a disposición del Juzgado Octavo (8) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla las sumas de dinero descontadas a la demandada INDIRA YELENA RODRIGUEZ SALAMANCA identificada con C.C. 46.452.592, en el proceso Ejecutivo con radicado 080014189008-2023-00075-00, de conformidad con el auto que decreto la medida de fecha 06 de septiembre de 2023 y comunicado mediante correo electrónico el 09 de octubre del año en curso, en tanto que por error se están enviando a ese juzgado por cuenta de la SECRETARIA DE EDUCACION DE YOPAL. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Oficiese al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DE YOPAL, en el sentido de aclararle que los dineros descontados a la demandada INDIRA YELENA RODRIGUEZ SALAMANCA identificada con C.C. 46.452.592, en el proceso Ejecutivo con radicado 080014189008-2023-00075-00, de conformidad con el auto que decreto la medida de fecha 06 de septiembre de 2023 y comunicado mediante correo electrónico el 09 de octubre del año en curso, deberán ser dispuestos al Juzgado Octavo (8) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
YURYS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80556d679eb336165c1e3a6f70c121d511b7bb77a52fb9d4f8e440936c0504a2**

Documento generado en 14/12/2023 03:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>